CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE La ASOCIACIÓN TDAH TEA I El AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Noelia Hernández Román, con DNI ***208**, actuando en representación legal de l'asociació TDAH TEA, con NIF G66865528, designada por la asamblea de la Junta Directiva de la asociación TDAH TEA de fecha 8 de febrero de 2026 i a la espera de recibir la resolución de la inscripción de la nueva Junta Directiva en el Registro de Entidades del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya.

De otra parte, el Sr. Iván Sanz Pérez, que actúa en calidad de 1r Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Badia del Vallès, que tiene otorgada la delegación de la firma de los instrumentos de formalización de subvenciones nominativas que instrumenten convenios correspondiente al ámbito de su delegación, en virtud del Decreto de delegaciones 1878/2025 de fecha 9 de octubre de 2025, publicado en el BOPB de fecha 10 de octubre de 2025

Asistidas las partes, por la Sra. Gemma Jiménez Jané, secretaria municipal de Badia del Vallès, quiend fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès tiene como prioridad garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación y al éxito educativo de toda su ciudadanía, y en especial de los niños, jóvenes y adolescentes, como elemento clave para garantizar la igualdad de oportunidades, la calidad de vida, la cohesión social y el desarrollo de la comunidad.

Segundo.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès considera que la educación más allá de la escuela y las actividades fuera del horario lectivo, es central en el territorio para el logro de estos objetivos y quiere apoyar a entidades del territorio que realicen actividades de apoyo y acompañamiento educativo, para contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades de de todo el alumnado, su calidad y capacidad de respuesta a los difíciles retos educativos actuales.

Tercero.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès entiende que la pieza clave de la cooperación educativa en el territorio es el Plan Educativo de Entorno, y así ha firmado el convenio correspondiente con el Departamento de Educación.

Cuato.- La voluntad de la asociación, es la de desarrollar un proyecto de intervención socioeducativa para apoyar a las familias y el alumnado con un diagnóstico de TDAH TEA, Altas Capacidades Intelectuales, Trastornos del Aprendizaje, Dislexia, Trastornos de la conducta, Discapacidad y Trastornos de la Comunicación y el lenguaje, ofreciendo un acompañamiento individualizado desde el que se trabajen los objetivos y dificultades concretas que presente cada niño, favoreciendo el desarrollo de competencias psicomotrices, cognitivas, de lenguaje y de gestión emocional y conductual, aspectos clave que favorecen sus procesos de aprendizaje y la experiencia escolar, promoviendo la igualdad de oportunidades de este niños y adolescentes.

Por todo esto, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el anteriormente expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del convenio.

El Ayuntamiento de Badia del Vallès apoyará a la asociación TDAH TEA por el desarrollo del proyecto Sinèrgia, para apoyar socioeducativa al alumnado con diagnóstico TDAH TEA, Altas Capacidades Intelectuales, Trastornos del Aprendizaje, Dislexia, Trastornos de la conducta, Discapacidad y Trastornos de la Comunicación y el lenguaje, apoyando y acompañamiento a las familias en su proceso de psicoeducatiu, a los profesionales de los centros educativos sobre el perfil del alumnado y las posibles necesidades educativas de apoyo educativo y al alumnado ofreciendo un acompañamiento individualizado desde el que se trabajen los objetivos y dificultades concretas que presente cada niño, por la mejora de las competencias y capacidades cognitivas, psicomotrices, de lenguaje, emocionales y conductuales, con el objetivo de favorecer el éxito educativo de la población con capacidades diversas.

Este apoyo será a nivel técnico y económico.

Segunda. Contenido de la cooperación: obligaciones y compromisos.

Por parte de la Asociación TDAH TEA:

1. La entidad se compromete desarrollar el proyecto de apoyo y acompañamiento educativo, para la población infantil y juvenil con un diagnóstico TDHA o TEA, Altas Capacidades Intelectuales, Trastornos del Aprendizaje, Dislexia, Trastornos de la conducta, Discapacidad y Trastornos de la Comunicación y el lenguaje, en horario extraescolar, a partir de las cuales, se trabajen contenidos relacionados con la adquisición de competencias y capacidades, con el objetivo de favorecer el éxito educativo y la igualdad de oportunidades de la población con capacidades diversas

2. La asociación TDAH TEA velará para que las personas encargadas de llevar a cabo la actividad:

• Tengan los conocimientos, las competencias y formación necesaria, para que puedan hacer un buen acompañamiento socioeducativo al alumnado con necesidades educativas específicas.

• Disponga del certificado negativo de delitos sexuales.

3. La Asociación TDAH TEA participará activamente en el Plan Educativo de Entorno y tendrá en cuenta la comunidad dentro de su proyecto y práctica educativa, favoreciendo la interrelación con el entorno.

4. Aportará la información necesaria para que el ayuntamiento realice el seguimiento del proyecto.

Por parte del ayuntamiento, mediante el servicio de educación:

1. El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 3.000,00€ (TRES MIL EUROS) con cargo a la partida 1101.3201.48115 del presupuesto municipal para el 2026 a la asociación TDAH TEA.

2. El Ayuntamiento hará la difusión del proyecto entre los diferentes servicios y agentes

educativos de la red del PEE.

3. El ayuntamiento facilitará, siempre que sea posible los espacios necesarios y adecuados para poder llevar a cabo las actividades relacionadas con el proyecto objete de esta subvención.

Tercera . Justificación y pago:

El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 3.000,00€ (TRES MIL EUROS) con cargo a la partida 1101.3201.48115 del presupuesto municipal para el 2026 a la Asociación TDAH TEA.

Esta cantidad será abonada de la forma siguiente:

• El 80% una vez se formalice la firma del convenio.

• El 20% restante, se hará efectivo una vez la Asociación TDAH TEA presente la documentación justificativa de las actividades realizadas desde enero de 2026 hasta al15 de julio de 2026.

La documentación justificativa que se tiene que presentar es la siguiente:

• Memoria o dosier de las actividades y servicios realizados desde enero de 2026 hasta la fecha máxima de justificación:

◦ Descripción de las actividades llevadas a cabo

◦ Parrilla con número de niños que han participado a cada una de las actividades, donde se diferencien: por género(chico, chica, no binario), edad y curso.

◦ Breve evaluación de cada una de las actividades

• Presupuesto del coste total de las actividades llevadas a cabo

• Las facturas por el total del importe

• Ticket de compra o comprobante de transferencia bancaria para justificar el pago

. La documentación justificativa se presentará como máximo el 15 de julio de 2026 al registro general de entrada del Ayuntamiento.

. Una vez recibida la documentación por parte del servicio de educación municipal se efectuará la correspondiente valoración y se emitirá un informe de adecuación del proyecto al objeto del convenio, el cual dará lugar a la tramitación del pago del resto del importe establecido.

. Los gastos subvencionables estarán relacionadas con la contratación del personal que llevará a cabo los talleres, la compra de material y otros gastos necesarios y por la adquisición de los contenidos trabajados a los talleres/actividades.

. El Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria en caso de que la documentación presentada en el momento de la justificación, no aclare suficientemente el destino de la subvención.

. El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar nunca el coste de la actividad subvencionada. En consecuencia, cuando la actividad, teniendo en cuenta los ingresos generados por la propia actividad y las subvenciones o ayudas recibidas, dé superávit, este se tiene que deducir de las subvenciones otorgadas. En este caso será procedente el reintegro del exceso obtenido por encima del coste de la actividad.

. El importe de la subvención concedida se tendrá que reducir proporcionalmente en el supuesto que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior al

presupuesto que sirvió de base para valorar su concesión. En cualquier caso, se mantendrá el porcentaje de la subvención concedida.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución para lograr con eficiencia los objetivos y finalidades de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, con composición proporcional por un máximo de 4 miembros (2 miembros por cada una de las partes), que serán designados por los respectivos órganos competentes de ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se constituirá inicialmente en el plazo máximo de 10 días hábiles, con efecto de establecer su régimen de funcionamiento, convocatorias y sesiones. En todo caso, serán funciones de la Comisión:

a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.

b) Determinar los criterios y las maneras para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

c) Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación previstas en este Convenio.

d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas al presente Convenio.

e) Proponer a los respectivo órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y lograr las finalidades y resultados previstos.

f) Aquellas otras funciones que dimanen del presente convenio, su ejecución y la normativa de aplicación.

Quinta. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, así mismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Sexta. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Séptima. Plazo de vigencia del convenio.

Este convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta el 15 de julio de 2026.

Octava. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta hoy en que esta se produzca. Serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin #haber acordado prórroga.

b) El acuerdo unánime de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

d) Por declaración judicial de nulidad.

e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este concierto, compuerta la revocación de la subvención concedida.

Novena. Señalización e imagen externa

Las partes se comprometen incluir los logotipos en toda la documentación y a todas las medidas de información y comunicación del Ayuntamiento de Badia del Vallès, así como del Plan educativo de Entorno y del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, que proporcionará el ayuntamiento a la Asociación TDAH TEA.

Decena.- Protección de datos

Las partes se comprometen a:

1.Cumplir la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con el que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018

Undécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme al que se dispone en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que se pudieran derivar de la aplicación del presente Convenio , se tendrán que solucionar, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 4.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que se pudieran derivar de la aplicación del presente Convenio, en conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Atendidas las características del beneficiario subvencionado y que el importe concedido es inferior a 3.000 euros queda exonerado de la obligación general de constituir garantías (arte.42 del RLGS).

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio:

El Alcalde,

Josep Martínez Valencia

La presidenta de la Asociación TDAH TEA ACI,

Noelia Hernández Román

La secretaria accidental,

Gemma Jiménez Jané